

NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB MANDAMIENTO DE PAGO

**Ref. Proceso administrativo cobro coactivo No 83 del 07 de marzo de 2024
Matricula IBAL No. 57917**

La Profesional especializado 01- gestión cartera funcionaria ejecutora de cobro coactivo del IBAL SA ESP OFICIAL

INFORMA

Que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia contra JORGE ANTONIO FERRER OTTAVO

Que, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia, se libró mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, a favor del IBAL SA ESP OFICIAL

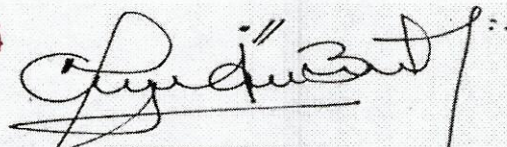
Que la citación para la notificación personal del mandamiento de pago, objeto de envío con la guía RA468415355CO fue objeto de DEVOLUCION por motivo CERRADO, y el citado no acudió a la notificarse, y la citación notificando el mandamiento de pago por correo certificado conforme el estatuto tributario, enviada con guía RA471148632CO fue objeto de DEVOLUCION por motivo CERRADO, conforme lo certifica la empresa de correo Servicios postales nacionales 4-72

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario y 568 de la misma norma, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso por página web www.ibal.gov.co, el mandamiento de pago No. 83, de fecha 7 de marzo de 2024 proferido en contra de JORGE ANTONIO FERRER OTTAVO deudores solidarios, por la deuda presentada en la factura No. (16785419), el cual indica en su parte resolutive lo siguiente.


Se adjunta mandamiento de pago donde se describe la obligación.

La notificación se entenderá surtida para el usuario /suscriptor y deudor solidario desde el día hábil siguiente a fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor, que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

Ibagué, 15 ABR 2024



MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUENA
Profesional Especializado 01- cobro coactivo
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL

	CITACION POR CORREO PARA NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-GC-005
		FECHA VIGENCIA: 2023-09-29
		VERSIÓN: 07
		Página 1 de 1

Ibagué, 03 de abril de 2024

Señor (a)
JORGE ANTONIO FERRER OTTAVO
KR 4 #78 154 B/JARDIN PARTE BAJA-ATOLSURE
 Ciudad

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR CORREO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 83 del mes MARZO de 2024
MATRICULA No.57917

Atentamente me permito informarle que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo, el cual está relacionado con lo adeudado en la factura No. 16785419 por un valor total de: 917600 MONEDA CORRIENTE, por concepto de prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado.

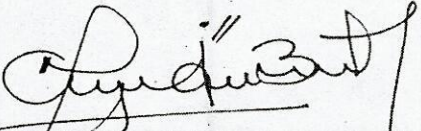
Para notificar personalmente el anterior acto administrativo, le fue enviada la Citación de 7 de marzo de 2024 dándole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

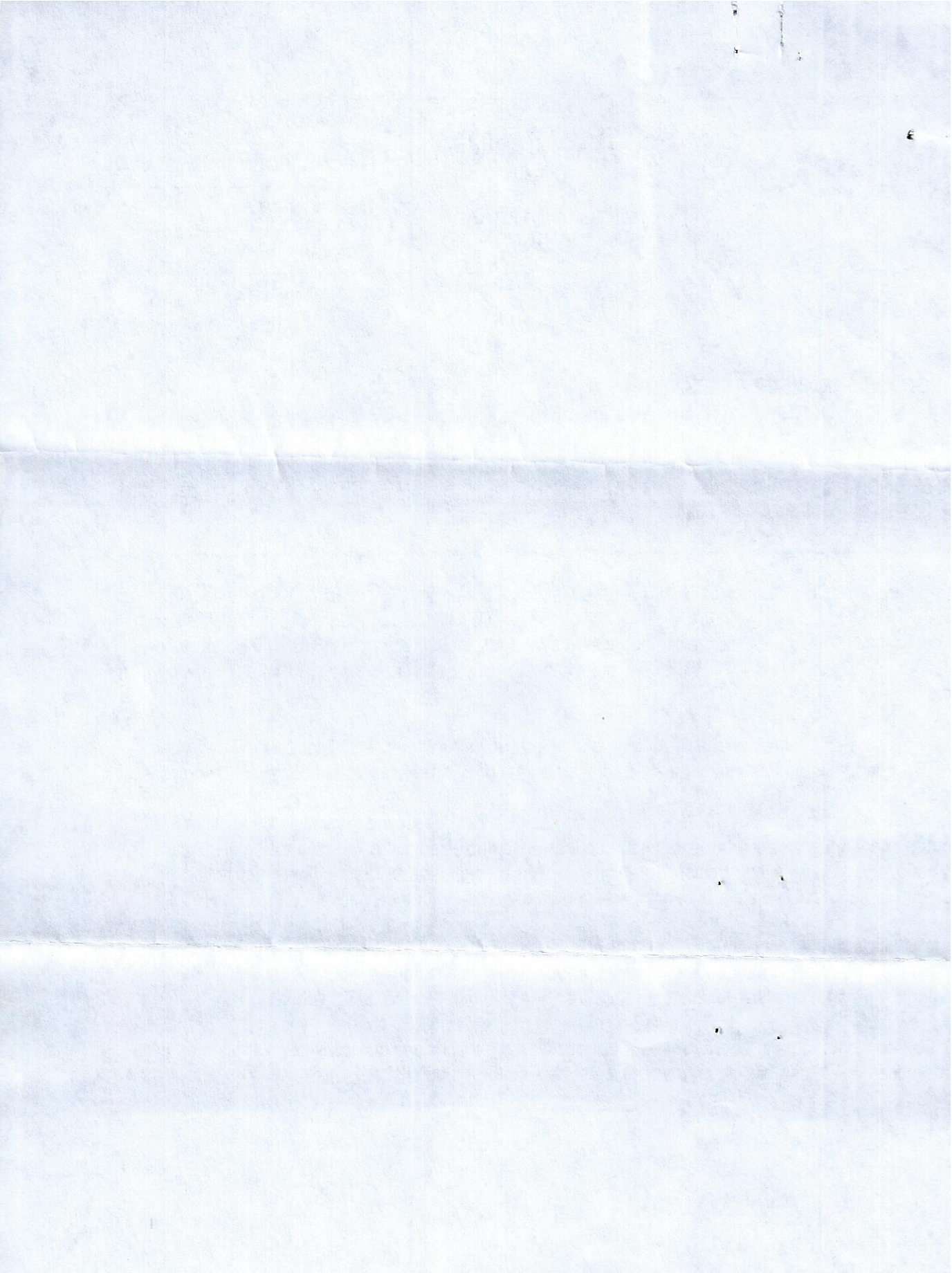
Su renuencia a comparecer en el término otorgado exige a este despacho la facultad de notificarle el referido mandamiento por correo de acuerdo con lo establecido en el artículo 826 del estatuto tributario, por lo que la notificación del mismo se entiende surtida al día siguiente del recibo del presente aviso, al cual se adjunta el mandamiento de pago objeto de notificación.

Se le advierte al notificado, que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, más los intereses que se causen hasta el momento del pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario.

Dentro del mismo término podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el Art. 831 del del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE
 Profesional Especializado
 IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL



RESOLUCIÓN No. 83 DE 2024
(7 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 83 de 7 de marzo de 2024 Matrícula IBAL No. 57917”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO 01 ADSCRITO AL ÁREA GESTIÓN CARTERA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 130 de la ley 142 de 1994, el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, la Resolución 755 de 3 de agosto de 2018, Resolución 0454 del 30 de Mayo de 2019, el Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo quinto de la Ley 1066 de 2006 consagra la facultad de Cobro Coactivo para las entidades públicas cuando dispone: *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*

Que el inciso 3º del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001 establece *“Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las Empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la Empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. (...)”*

Que la Resolución No. 755 del 3 de agosto de 2018, se actualizó, modificó, ajustó y estableció el manual de funciones y competencias laborales, de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Que mediante resolución 0454 de 30 de mayo de 2019, se adopta el manual de Gestión de Cartera y el procedimiento administrativo de cobro coactivo del IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, ratificando la competencia del cobro de la cartera a través de la facultad del procedimiento administrativo de cobro coactivo en cabeza del profesional especializado 01 Gestión Cartera.

Que la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL y el (la) Señor (a) **JORGE ANTONIO FERRER OTTAVO**, así como cualquier otro

propietario posterior, poseedor, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios en virtud de lo establecido en el artículo 129 y 140 de la Ley 142 de 1994, cuentan con contrato de condiciones uniformes de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, identificado con la matrícula IBAL No. **57917**, la cual corresponde al inmueble localizado en **KR 4 #78 154 B/JARDIN PARTE BAJA-ATOLSURE de la ciudad de Ibagué.**


Que según la Corte constitucional el Contrato de Condiciones uniformes es: *"un negocio jurídico consensual, se encuentran su naturaleza uniforme, tracto sucesivo, oneroso, mixto y de adhesión. Es uniforme por someterse a unas mismas condiciones jurídicas de aplicación general para muchos usuarios no determinados. Es tracto sucesivo pues las prestaciones que surgen del mismo necesariamente están llamadas a ser ejecutadas durante un período prolongado de tiempo. Es oneroso ya que implica que por la prestación del servicio público domiciliario, el usuario debe pagar a la empresa respectiva una suma de dinero. Es de adhesión, en el entendido que las cláusulas que regulan el contrato, por lo general, son redactadas previa y unilateralmente por la empresa de servicios públicos, sin ofrecerles a los usuarios la posibilidad de deliberar y discutir sobre el contenido de las mismas. Finalmente, como previamente se señaló su naturaleza es mixta, pues las disposiciones jurídicas que lo regulan corresponden a una relación reglamentaria y contractual".* (Sentencia C-075 de 2006)

Que de conformidad con el contrato de condiciones uniformes celebrado entre las partes, la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; expidió y dio a conocer la factura de cobro del servicio de acueducto y alcantarillado No. **16785419**, previo cumplimiento a las exigencias consagradas en la ley 142 de 1994, que contiene los valores a pagar por la prestación del servicio público domiciliario en mención, el cual contiene, cargo por unidad de consumo, el cargo fijo, cargos por aportes de conexión, tasas y contribuciones de ley y demás servicios conexos propios de la prestación del servicio, por un valor total de **\$917600 MONEDA CORRIENTE, con un vencimiento al mes de 2/204** de 44 periodos vencidos en mora. El mudamiento de pago se expide exclusivamente por valores de la prestación del servicio, por tanto si la facturación incluye cobro de terceros esto fue excluido de la actividad de cobro.

Que el señor (a) **JORGE ANTONIO FERRER OTTAVO** y demás deudores solidarios, a la fecha del presente mandamiento de pago, no han cumplido con el pago de las obligaciones contenidas en la factura anteriormente citada.

Que de conformidad con el artículo 431 del Código General del proceso, cuando la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero y se trate de una prestación periódica, propia de los contratos de tracto sucesivo la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen hasta tanto se encuentre al día la obligación. En razón de ello, el presente mandamiento se expide por la deuda indicada en la factura No. **16785419** y aquellas que con posterioridad expida la empresa y se encuentren en firme conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, que correspondan a deuda por la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL No. **57917**.

Así mismo, se advierte que dada la solidaridad indicada en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 citado, todo aquel que con posterioridad a la fecha del presente mandamiento de pago adquiera el carácter de propietario, poseedor, usuario o suscriptor del inmueble al cual se presta el servicio

	MANDAMIENTO DE PAGO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-GC-004
		FECHA VIGENCIA: 2023-11-16
		VERSIÓN: 07
		Página 3 de 3

con la matrícula IBAL No. **57917**, será vinculado al presente proceso para que se cancelen las obligaciones a favor de la empresa, en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto Tributario.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a través del proceso administrativo de Jurisdicción Coactiva, a favor de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; y en contra del señor (a) **JORGE ANTONIO FERRER OTTAVOO** y demás deudores solidarios en su calidad de suscriptor y/o usuario, propietario o poseedor o arrendatario del inmueble donde se presta el servicio de Acueducto y Alcantarillado, por la suma de **\$917600 MONEDA CORRIENTE**, y demás sumas de dinero que en lo sucesivo se causen en la facturación de la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL 57917 que se encuentre en firme, según lo estipulado en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, más los intereses respectivos, hasta que se produzca su pago, al igual que las costas que se causen dentro del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor (a) **JORGE ANTONIO FERRER OTTAVO**, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios de la matrícula número **57917**, correspondiente al inmueble localizado en la KR 4 #78 154 B/JARDIN PARTE BAJA-ATOLSURE, de la ciudad de Ibagué, que el pago deberá efectuarse dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución, o en su defecto proponer la excepciones legales que estimen pertinentes dentro del término establecido en el ART. 830 y 831 E.T.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección señalada anteriormente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese realizar la investigación de bienes del deudor y emitir las órdenes de embargo que garanticen el cumplimiento de la obligación dineraria

ARTÍCULO QUINTO Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA
 Profesional Especializado 01 Gestión cartera
 Funcionario Ejecutor cobro coactivo IBAL S.A. ESP. OFICIAL

> AVISO DE LLEGADA

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN

TR SECTOR

<< 4-72 >>

Correo y mucho más

PRIMERA GESTIÓN

HORA

CIUDAD: IBAGUE DIA: 08 MES: JUL AÑO: 2024 HORA: 08:04 P.M.

> Remitente:

ISAL / Jorge Ferrer

4-72 se permite informar que el envío con el número de guía:

BA 4711486320

está en nuestras instalaciones dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

0804 2024

SEGUNDA GESTIÓN

HORA

CIUDAD: IBAGUE DIA: 08 MES: JUL AÑO: 2024 HORA: 08:04 P.M.

> Nombre del distribuidor:

Tulio Trujillo

Acérquese a cualquiera de nuestros puntos de atención ubicados en las siguientes direcciones, para notificación personal:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

Cr. 16 Sur # 90-66

El envío será devuelto al remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagados de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá +57 (601) 472 2000 o a nivel nacional 01 8000 111 210 para información del envío*

* Ver condiciones al respaldo

Imp. DITAR S.A. PBX: 3319001 / Nit: 802.005.820-5 / Juan Mina - Alto.

- DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN -

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: JORGE ANTONIO FERRER OTTAVO
Dirección: KR 4 #78 154 BAJARDIN PARTE BAJA-ATOLSURE
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 730004127
Fecha admisión

Nombre/Razón Social: EMPRESA BAJAQUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BAL SA
Dirección: CAMI DE LA GUERRA FLORESTA DE IBAGUE
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: RA4711486320
Envío

**4444
510**

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Fecha Pre-Admisión: 04/04/2024 14:40:04

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Facturador(g): 200 Peso Volumétrico(g): 10 Valor Facturador(g): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP	Ciudad: IBAGUE Tel: Dirección: KR 4 #78 154 BAJARDIN PARTE BAJA-ATOLSURE Codigo Postal: 730004127 Depo: TOLIMA	Nombre/Razón Social: EMPRESA BAJAQUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. Dirección: CAMI DE LA GUERRA FLORESTA DE IBAGUE Referencia: 83 Ciudad: IBAGUE Telefono: 3203937835 Depo: TOLIMA Codigo Postal: 4444000 Codigo Operativo: 4444510
Observaciones del cliente: P. Blanca F. Blanca Casa 1 Rto 132 76901	Dice Contener: LUCIA Codigo Postal: 730004127 Codigo Operativo: 4444510	Causa Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dir Dirección errada
	Fecha de entrega: 08/04/2024 Distribuidor: Tulio Trujillo C.C. Distribuidor: 14396056 Tel: 77776901	Firma nombre y/o sello de quien recibe: Cerrado No contactado Faltado Apartado Clausurado Fuerza Mayor

El usuario debe cursar la conformidad que fue conocimiento del control que se encuentra publicada en la página web 4-72. Servis las data periódicas para poder la entrega del envío. Para que se pueda seguir recibiendo servicios de correo, favor comunicarse a la oficina de atención al usuario: www.4-72.com.co



TULIO TRUJILLO
C.C. 14.396.056

RA4711486320

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>
Correo y mucho más

- Dirección Errada
- No Reside
- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Reclamado
- No Existe Número
- No Contactado
- Apartado Clausurado


Fecha 1: 08/04/24 Fecha 2: 08/04/24

Nombre del distribuidor: **TULIO TRUJILLO**

C.C. del distribuidor: **14.396.056**

Centro de distribución: **P. Blanca**

Observaciones: **P. Blanca Casa 1piso**

	CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL COBRO COACTIVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-GC-042
		FECHA VIGENCIA: 2023-09-29
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1

Ibagué, 07 de marzo de 2024

Señor (a)
 JORGE ANTONIO FERRER OTTAVO
 KR 4 #78 154 B/JARDIN PARTE BAJA-ATOLSURE
 JARDÍN ATOLSURE
 Ciudad

REFERENCIA: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
 PROCESO COACTIVO No. 83 de 7 de marzo de 2024
 MATRICULA No.57917

De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto tributario, se solicita en un término máximo de diez (10) días siguientes al envío de esta citación, acercarse a la Carrera 5 con calle 60 edificio CAMI

.de la ciudad de Ibagué, a la oficina de cobro coactivo- gestión cartera del BAL SA ESP OFICIAL, para ser notificado personalmente de la resolución No83de 7 de marzo de 2024a través del cual se libró mandamiento de pago, en el proceso de cobro coactivo de la referencia.

La presente comunicación se remite a la dirección física que figura en el expediente de conformidad con el artículo 565 del Estatuto tributario e inciso primero del artículo 68 del CPACA, remitido de conformidad con el artículo 100 del CPACA.

Se informa que si desea ser notificado mediante correo electrónico deberá autorizar ello, enviando solicitud de notificación electrónica al correo ccoactivo@ibal.gov.co, indicando el número del proceso y el correo electrónico que autoriza para ser notificado, esto de conformidad con el artículo 565 del E.T. Igualmente, la notificación puede llevarse a cabo con representante, apoderado o persona autorizada por escrito para tal efecto.

En caso de no comparecer a la notificación personal, de conformidad con el artículo 826 y 565 del Estatuto tributario, se notificará por correo y posterior a ello, aviso en página web, si corresponde.

Cordialmente,



MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA Profesional Especializado 01
 IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 909.052.017-9 D.G. 25.6.95 A. 95
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - Bogotá - Colombia - 472.com.co
Ministerio Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre Razon Social:	JORGE ANTONIO FERRER OTTAVO	Nombre Razon Social:	PO: IBAGUE
Dirección:	BOGOTÁ BOGOTÁ PARTE DAVILA CAJUT	Dirección:	BOGOTÁ BOGOTÁ PARTE DAVILA CAJUT
Ciudad:	IBAGUE	Ciudad:	IBAGUE
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	730004127	Código postal:	730004127
Fecha de emisión:		Envío:	RA468415355CO

4444
510

472

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Factura (g/s):	200	Peso Factura (g/s):	200	Nombre Razon Social:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTRIL LADO IRL S.A.
Peso Volumen (g/s):	200	Peso Volumen (g/s):	200	Dirección:	CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE
Valor Declarado:	\$0	Valor Declarado:	\$0	IBAGUE	IBAGUE
Valor Flete:	\$6.750	Valor Flete:	\$6.750	Referencia:	83
Costo de manejo:	\$0	Costo de manejo:	\$0	Ciudad:	IBAGUE
Valor Total:	\$6.750 COP	Valor Total:	\$6.750 COP	Teléfono:	3203397935
Dirección: KR 4 #78 154 BAJARON PARTE B.A.M.A.TOL.SURE		Dirección: KR 4 #78 154 BAJARON PARTE B.A.M.A.TOL.SURE		Ciudad:	TOLIMA
Código Postal: 730004127		Código Postal: 730004127		Código Operativo:	4444000
Código Operativo: 4444510		Código Operativo: 4444510		Código Postal:	
C.C.:		C.C.:		SE: Rehusado	
Fecha de entrega:		Fecha de entrega:		NE: No existe	
Distribuidor:		Distribuidor:		NS: No reclamado	
Gestión de entrega:		Gestión de entrega:		DE: Devolucionada	
Código de entrega:		Código de entrega:		Dir: Dirección creada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		CI: Cerrado	
				NI: No contactado	
				FA: Fallado	
				AP: Aprobado Clausurado	
				FM: Fuera Mayor	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	
				FD: Fallado	
				FE: Faltante	
				FC: Fallado	